

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN CRIMEN
ORGANIZADO DE 2º TURNO**

Oficio Nº 440 /S.- Montevideo, 5 de Setiembre de 2013.-

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Presente:

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Segundo Turno, en autos caratulados: "INTERPOL. SU DENUNCIA. IUE 475-98/2010", libra a Ud. el presente, a efectos de **COMUNICARLE** que por Resolución de la Sra. Juez Letrado, Dra. Adriana de los Santos del día de HOY se DISPUSO:

EL PROCESAMIENTO CON PRISION DE:

1. N. R. por la comisión de un delito de tráfico ilícito de personas.
2. G. Q. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.
3. A. M. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.
4. E. E. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.
5. D. H. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de lavado de activos.

6. H. D. P. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.
7. J. E. P. B. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.
8. V. H. P. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.
9. P. B. por la comisión de un delito de tráfico ilícito de personas.
10. L. D. A. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.

EL PROCESAMIENTO SIN PRISION DE:

1. C. A. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.
2. C. L. por la comisión de un delito de tráfico ilícito de personas.

3. J. M. por la comisión de un delito de tráfico ilícito de personas, imponiéndole como medida sustitutiva presentarse en la seccional de su domicilio dos veces por semana durante cuatro meses.

4. P. M. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas, imponiéndole como medida sustitutiva presentarse en la seccional de su domicilio dos veces por semana durante cuatro meses.

5. V. C. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.

6. M. D. L. A. D. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas.

7. J. R. P. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas imponiéndole como medida sustitutiva presentarse en la seccional de su domicilio dos veces por semana durante cuatro meses.

8. E. I. B. por la comisión de un delito continuado de tráfico ilícito de personas imponiéndole como medida sustitutiva presentarse en la seccional de su domicilio dos veces por semana durante cuatro meses.

CESE DE LA DETENCIÓN DE:

1. J. P.

2. W. B.

3. N. B.

4. A. R. F.

5. W. G.

6. A. I. H. M.

7. M. B. G.

8. L. T.

9. H. T. M. L.

10. Y. Z. S. Y.

11. H. H. F.

12. G. P.

13. Q. J. C.

14. R. I. G.

15. C. D. F.

16. P. F.

17. M. Z.

18. L. P.

ASIMISMO Y ATENTO A LO EXPUESTO POR LA FAMILIA DEL PROCESADO A. R. M. S. QUE RESIDE EN CONCORDIA , REPÚBLICA ARGENTINA, SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CARCELARIAS DE SER POSIBLE Y PERTINENTE SE ALOJE AL MISMO EN UN CENTRO CARCELARIO EN EL LITORAL DEL PAÍS.

Saluda a Ud. atentamente.-

ESC.JULIO A. GRANDE GABITO
ACTUARIO